

Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

28 de Septiembre de 2018 · Año III · No. 77 Tomo III

ÍNDICE

- 3 **Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal.**

- 17 **Acuerdo por el que se autoriza la Cancelación y Prescripción de Créditos Fiscales Municipales.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y V, 38 FRACCIÓN I, 49 FRACCIONES XVI Y XVII, 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. Que los artículos 2 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorgan a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. Que el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. En ese sentido, el artículo 30 fracción V de la normatividad orgánica referida en los dos Considerantes que anteceden, señala que los ayuntamientos son competentes para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean

necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

6. Que el 18 de septiembre de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Dictamen Técnico Administrativo y organigramas propuestos anexos, sobre la modificación de la estructura orgánica correspondiente a la administración pública municipal 2018-2021, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, por tratarse de un asunto de su competencia; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/647/DPC/2018.

7. El dictamen y anexos referidos en el considerando que precede establecen que para una correcta función del gobierno, deben reasignarse diversas dependencias de la administración pública municipal, creando un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permitan promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades, así como del desarrollo de condiciones económicas, políticas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados; documento que establece la modificación que nos ocupa en los siguientes términos:

“... ”

1. Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal

1.1. Secretaría Particular

- a) **Transferencia** de la Dirección de Atención Ciudadana a la Secretaría Privada incluyendo la estructura actual.

1.2. Secretaría Privada

- a) **Cambio de nomenclatura** a Secretaría de Gestión Ciudadana.
- b) **Creación** de la Coordinación de Programa Ciudadano adscrito a la Secretaría de Gestión Ciudadana.
- c) **Integración** de la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular a la Secretaría de Gestión Ciudadana incluyendo la estructura actual.
- d) **Creación** de la Dirección de Relaciones Sociales adscrita a la Secretaría de Gestión Ciudadana.

1.3. Parque Bicentenario

- a) **Integración** a la Presidencia Municipal desincorporándose de la Secretaría de Turismo, incluyendo la estructura actual.

1.4. Coordinación de Institutos Desconcentrados

- a) **Cambio de nomenclatura** a Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- b) **Supresión** de la Secretaría Técnica del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro.
- c) **Integración** de la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- d) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Gestión y Control a Coordinación de Normatividad.
- e) **Integración** de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- f) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección Administrativa a Coordinación Administrativa.
- g) **Integración** de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- h) **Cambio de nomenclatura** de la Secretaría Técnica a Coordinación Técnica.
- i) **Integración** de las siete delegaciones de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, incluyendo la estructura actual.

1.5. Secretaría Ejecutiva

- a) **Cambio de nomenclatura** a Coordinación de Gabinete.

- b) **Supresión** de la Secretaría Técnica.
- c) **Supresión** de la Coordinación Operativa.
- d) **Supresión** de la Coordinación General de Rendición de Cuentas.
- e) **Supresión** de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana.
- f) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Proyectos Estratégicos a Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.
- g) **Creación** del Departamento de Mejora Regulatoria, adscrito a la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.
- h) **Creación** del Departamento de Banco de Proyectos, adscrito a la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.
- i) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Planeación y Evaluación a Dirección de Evaluación y Desempeño.
- j) **Creación** del Departamento de Evaluación de Programas Presupuestales, adscrito a la Dirección de Evaluación y Desempeño.
- k) **Creación** del Departamento de Seguimiento al Desempeño, adscrito a la Dirección de Evaluación y Desempeño.
- l) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Proyectos Gubernamentales a Dirección de Planeación y Vinculación.
- m) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Proyectos de Gobierno a Departamento de Planeación.
- n) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Estadística y Vinculación Gubernamental a Departamento de Vinculación.

2. Sector Central

2.1. Secretaría General de Gobierno Municipal

- a) **Transferencia** de la Dirección General del Programa Ciudadano a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, incluyendo la estructura actual.
- b) **Transferencia** de la Dirección de Regularización Territorial a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, incluyendo la estructura actual.

2.2. Secretaría de Finanzas

- a) **Cambio de Nomenclatura** de la Dirección de Egresos e Información Financiera a Dirección de Egresos.

2.3. Secretaría de Servicios Públicos Municipales

- a) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales a Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- b) **Cambio de adscripción** de la Dirección Administrativa a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- c) **Supresión** del Área de Administración del Parque Alfalfares absorbiendo las funciones la Dirección de Mantenimiento y Parques.
- d) **Supresión** del Área de Administración del Parque Alcanfores absorbiendo las funciones la Dirección de Mantenimiento y Parques.
- e) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- f) **Supresión** del Departamento de Logística y Planeación, absorbiendo las funciones la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- g) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura a Dirección de Mantenimiento y Parques.
- h) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Mantenimiento y Parques a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- i) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Jardines a Departamento de Áreas Verdes.
- j) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Puentes y Panteones a Departamento de Mantenimiento.
- k) **Creación** del Departamento de Mantenimiento a Colonias adscrito a la Dirección de Mantenimiento y Parques.

- l) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Servicios Complementarios a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- m) **Cambio de adscripción** del Departamento de Control Animal Municipal a la Dirección de Protección, Cuidado y Control Animal.
- n) **Creación** del Departamento de Tianguis adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios.
- o) **Creación** del Departamento de Panteones adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios.
- p) **Creación** de la Dirección de Protección Cuidado y Control Animal adscrita a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- q) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Control Animal Municipal a Unidad de Control Animal
- r) **Creación** de la Unidad de Cuidado Médico Animal adscrita a la Dirección de Protección Cuidado y Control Animal.
- s) **Creación** del Departamento de Protección Animal adscrita a la Dirección de Protección Cuidado y Control Animal.
- t) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Rastro a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- u) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Rastro a Dirección de Rastro Municipal.

2.4. Secretaría de Desarrollo Humano y Social

- a) **Integración** de la Dirección General del Programa Ciudadano de la Secretaría General de Gobierno a la Coordinación General de COPLADEM, incluyendo la estructura actual.
- b) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección General del Programa Ciudadano a Alcalde en tu colonia.
- c) **Integración** de la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, incluyendo la estructura actual.
- d) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Seguimiento y Gestión Social a Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- e) **Cambio de adscripción** de la Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- f) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales a Coordinación Técnica de Planeación y Evaluación Social.
- g) **Cambio de adscripción** del Departamento de Estudios Sociales a la Coordinación Técnica de Planeación y Evaluación Social.
- h) **Cambio de adscripción** del Departamento de Proyectos Sociales a la Coordinación Técnica de Planeación y Evaluación Social.
- i) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Desarrollo Integral a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- j) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Desarrollo Integral a Dirección de Fomento e Inclusión Social.
- k) **Cambio de adscripción** del Departamento de Fomento Social a la Dirección de Fomento e Inclusión Social.
- l) **Cambio de adscripción** del Departamento de Apoyo a la Educación a la Dirección de Fomento e Inclusión Social.
- m) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Apoyo a la Educación a Departamento de Inclusión Social.
- n) **Cambio de adscripción** del Centro de Desarrollo Artesanal Indígena a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- o) **Cambio de adscripción** de la Coordinación de Vinculación de Programas Interinstitucionales a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- p) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación del COPLADEM a Coordinación General de COPLADEM.
- q) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Participación y Estudios Sociales a la Coordinación General de COPLADEM.
- r) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Participación y Estudios Sociales a Dirección de Concertación y Participación Social.
- s) **Cambio de adscripción** del Departamento de Enlace y participación Social a la Dirección de Concertación y Participación Social.
- t) **Cambio de adscripción** de la Unidad Técnica de Planes y Programas de Desarrollo a la Dirección de Concertación y Participación Social.
- u) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación Técnica a Coordinación Técnica de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social.

- v) **Cambio de adscripción** del Departamento de Apoyo a la Vivienda a la Coordinación Técnica de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social.
- w) **Cambio de adscripción** de la Unidad Técnica de Administración de Fondos de Obra a la Coordinación Técnica de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social.

2.5. Secretaría de Obras Públicas Municipales

- a) **Integración** de la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, incluyendo la estructura actual.
- b) **Integración** del Departamento Mantenimiento Vial de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- c) **Integración** del Departamento de Supervisión de Obra de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- d) **Integración** del Departamento de Ingeniería Vial de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

2.6. Secretaría de Administración

- a) **Creación** de la Coordinación de Tecnologías de la Información.

2.7. Secretaría de Movilidad

- a) **Cambio de** adscripción del Departamento de Semaforización a la Dirección de Proyectos Estratégicos
- b) **Transferencia** de la Dirección de Operaciones a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, incluyendo la estructura actual.
- c) **Transferencia** del Departamento Mantenimiento Vial a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- d) **Transferencia** del Departamento de Supervisión de Obra a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- e) **Transferencia** del Departamento de Ingeniería Vial a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

2.8. Secretaría de Turismo

- a) **Transferencia** del Parque Bicentenario a la Presidencia Municipal, incluyendo la estructura actual.

2.9. Secretaría de Gestión Delegacional

- a) **Supresión** de la Secretaría de Gestión Delegacional.
- b) **Transferencia** de la Secretaría Técnica a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- c) **Transferencia** de la Coordinación de Gestión y Control a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- d) **Transferencia** de la Dirección Administrativa a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- e) **Transferencia** de las siete delegaciones a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, incluyendo la estructura actual.”...

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/6711/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación con el objetivo general de aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como al logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado

considera viable la reestructura de la administración pública municipal, en los términos precisados en el Considerando 7 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, numeral 1 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, en los términos precisados en el dictamen técnico administrativo y anexos, referidos en los Considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, para que realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, respecto de los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos de las dependencias involucradas en la presente reestructura orgánica a mas tardar el 30 de noviembre del presente año.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su aprobación al Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que expida los nombramientos correspondientes, con motivo de la presente reestructura orgánica municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de Octubre de 2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a todas las entidades de la administración pública municipal.

ANEXOS

ORGANIGRAMA H. AYUNTAMIENTO AD

ORGANIGRAMA PRO

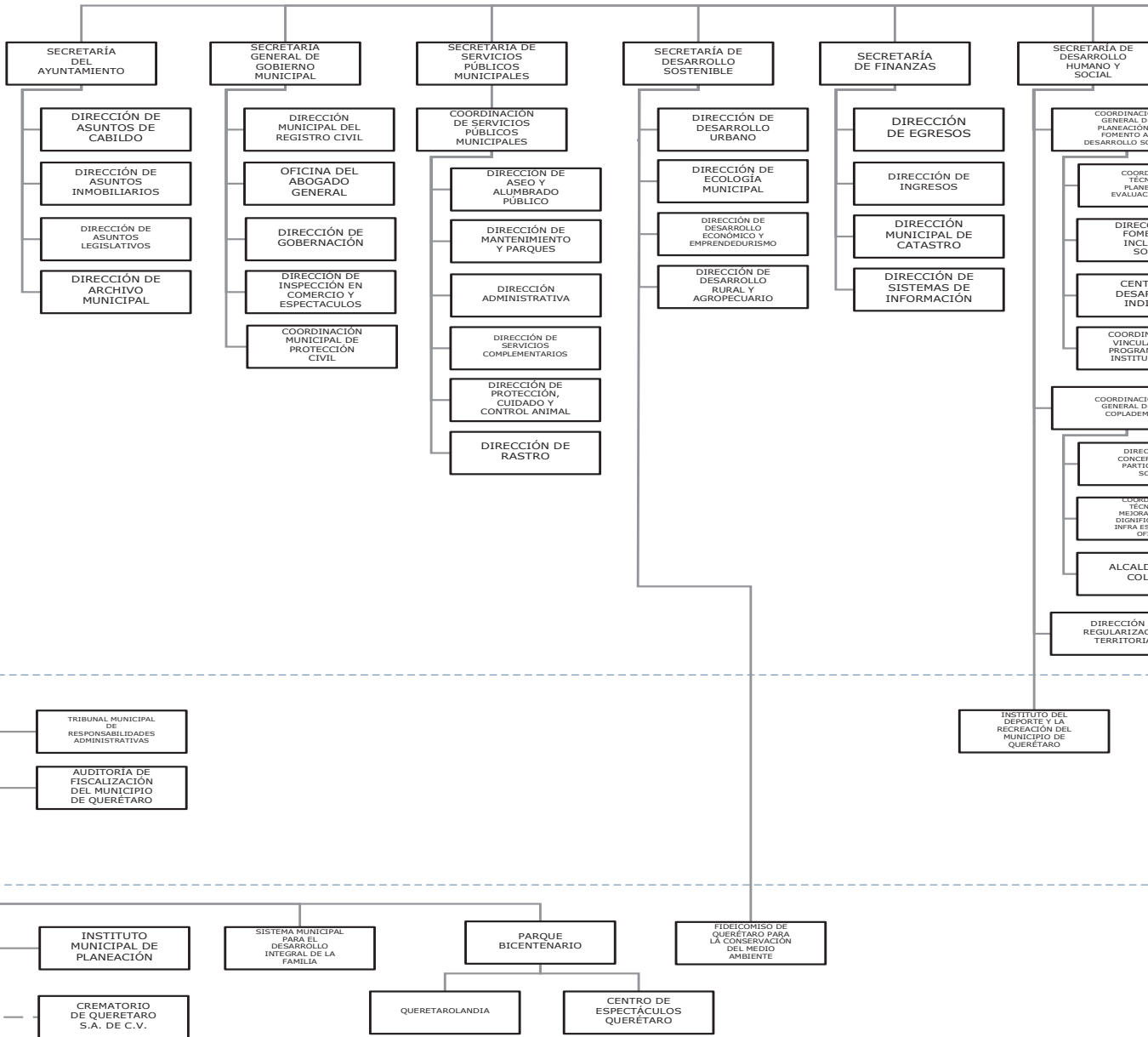
H. AYUN

PRES
MUI

SECRETARÍA
PARTICULAR

SECRETARÍA
DE GESTIÓN
CIUDADANA

COORDINACIÓN
GENERAL DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL MUNICIPAL

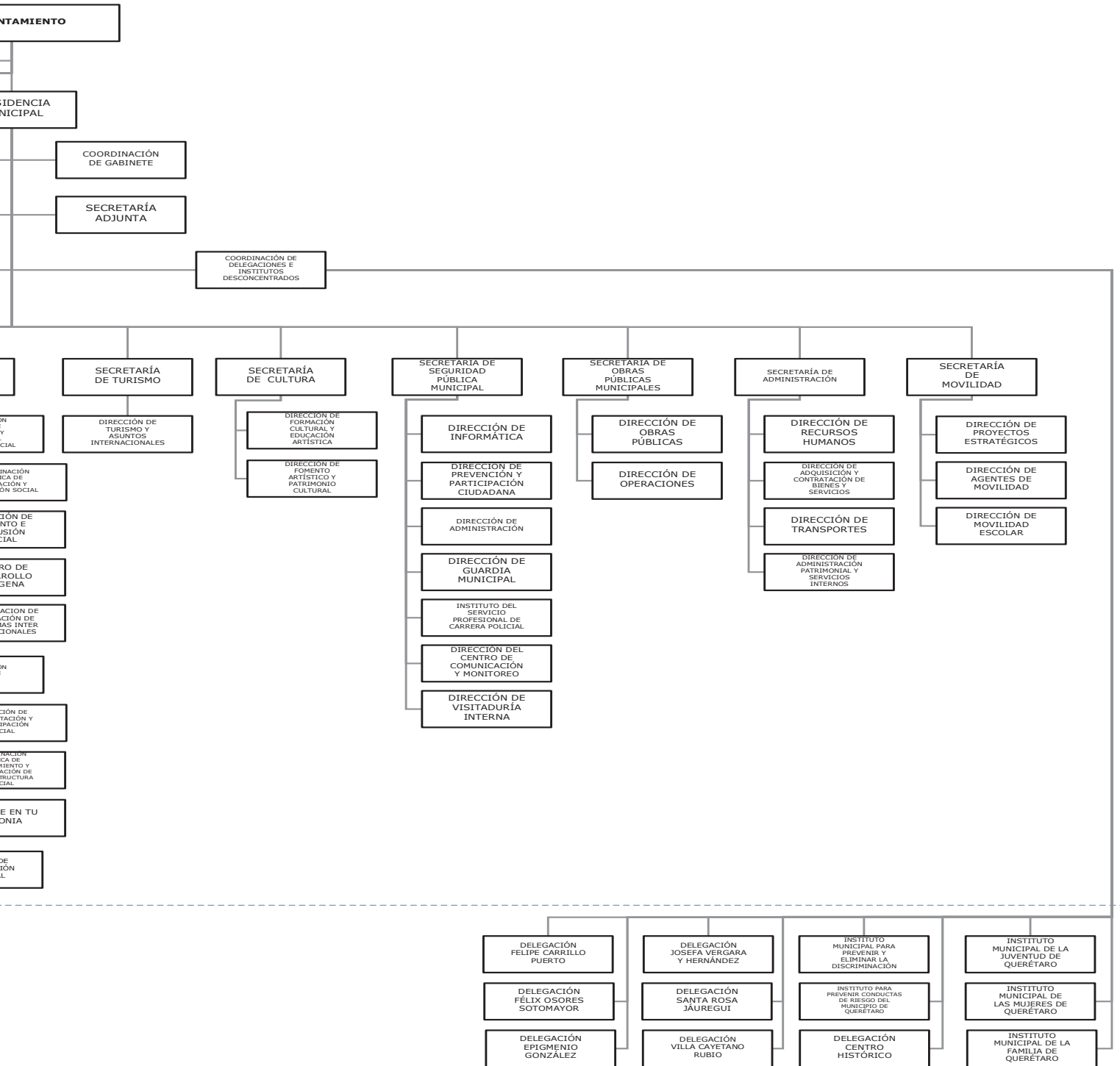


Sector Desconcentrado

Sector Paramunicipal

MINISTRACIÓN MUNICIPAL

PUESTO



DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos que se consideren necesarias para el despacho de los asuntos y eficaz desarrollo de las funciones, competencia de la Administración Municipal.

ANTECEDENTES

Actualmente la Estructura Orgánica Municipal se encuentra conformada para el desempeño de sus funciones, de la siguiente manera:

Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal

- Secretaría Particular
- Coordinación General de Comunicación Social Municipal
- Secretaría Ejecutiva
- Secretaría Adjunta
- Secretaría Privada
- Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro

Sector Central

- Secretaría del Ayuntamiento
- Secretaría General de Gobierno Municipal
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal
- Secretaría de Gestión Delegacional
- Secretaría de Obras Públicas Municipales
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Cultura

Sector Desconcentrado

- Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro
- Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro
- Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro
- Instituto Municipal de la Familia de Querétaro
- Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro
- Delegación Epigmenio González
- Delegación Cayetano Rubio
- Delegación Félix Osores Sotomayor
- Delegación Santa Rosa Jáuregui
- Delegación Felipe Carrillo Puerto
- Delegación Josefa Vergara y Hernández
- Delegación Centro Histórico
- Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas
- Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Sector Paramunicipal

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Municipal de Planeación
- Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
- Crematorio de Querétaro S.A. de C.V.
- Parque Bicentenario

Para una correcta función de Gobierno deben reasignarse diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, creando un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permitan promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades, así como del desarrollo de condiciones económicas, políticas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

Por Instrucción del Presidente Municipal Lic. Enrique Correa Sada, se presenta la propuesta de dictamen que refleja los movimientos derivados de la reestructuración municipal, como se detallan a continuación:

1. Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal

1.1. Secretaría Particular

- a) **Transferencia** de la Dirección de Atención Ciudadana a la Secretaría Privada incluyendo la estructura actual.

1.2. Secretaría Privada

- a) **Cambio de nomenclatura** a Secretaría de Gestión Ciudadana.
- b) **Creación** de la Coordinación de Programa Ciudadano adscrito a la Secretaría de Gestión Ciudadana.
- c) **Integración** de la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular a la Secretaría de Gestión Ciudadana incluyendo la estructura actual.
- d) **Creación** de la Dirección de Relaciones Sociales adscrita a la Secretaría de Gestión Ciudadana.

1.3. Parque Bicentenario

- a) **Integración** a la Presidencia Municipal desincorporándose de la Secretaría de Turismo, incluyendo la estructura actual.

1.4. Coordinación de Institutos Desconcentrados

- a) **Cambio de nomenclatura** a Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- b) **Supresión** de la Secretaría Técnica del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro.
- c) **Integración** de la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- d) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Gestión y Control a Coordinación de Normatividad.
- e) **Integración** de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- f) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección Administrativa a Coordinación Administrativa.
- g) **Integración** de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- h) **Cambio de nomenclatura** de la Secretaría Técnica a Coordinación Técnica.
- i) **Integración** de las siete delegaciones de la Secretaría de Gestión Delegacional a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, incluyendo la estructura actual.

1.5. Secretaría Ejecutiva

- a) **Cambio de nomenclatura** a Coordinación de Gabinete.
- b) **Supresión** de la Secretaría Técnica.
- c) **Supresión** de la Coordinación Operativa.
- d) **Supresión** de la Coordinación General de Rendición de Cuentas.
- e) **Supresión** de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana.
- f) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Proyectos Estratégicos a Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.
- g) **Creación** del Departamento de Mejora Regulatoria, adscrito a la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.

- h) **Creación** del Departamento de Banco de Proyectos, adscrito a la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.
- i) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Planeación y Evaluación a Dirección de Evaluación y Desempeño.
- j) **Creación** del Departamento de Evaluación de Programas Presupuestales, adscrito a la Dirección de Evaluación y Desempeño.
- k) **Creación** del Departamento de Seguimiento al Desempeño, adscrito a la Dirección de Evaluación y Desempeño.
- l) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Proyectos Gubernamentales a Dirección de Planeación y Vinculación.
- m) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Proyectos de Gobierno a Departamento de Planeación.
- n) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Estadística y Vinculación Gubernamental a Departamento de Vinculación.

2. Sector Central

2.1. Secretaría General de Gobierno Municipal

- a) **Transferencia** de la Dirección General del Programa Ciudadano a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, incluyendo la estructura actual.
- b) **Transferencia** de la Dirección de Regularización Territorial a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, incluyendo la estructura actual.

2.2. Secretaría de Finanzas

- a) **Cambio de Nomenclatura** de la Dirección de Egresos e Información Financiera a Dirección de Egresos.

2.3. Secretaría de Servicios Públicos Municipales

- a) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales a Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- b) **Cambio de adscripción** de la Dirección Administrativa a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- c) **Supresión** del Área de Administración del Parque Alfalfares absorbiendo las funciones la Dirección de Mantenimiento y Parques.
- d) **Supresión** del Área de Administración del Parque Alcanfores absorbiendo las funciones la Dirección de Mantenimiento y Parques.
- e) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- f) **Supresión** del Departamento de Logística y Planeación, absorbiendo las funciones la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- g) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura a Dirección de Mantenimiento y Parques.
- h) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Mantenimiento y Parques a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- i) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Jardines a Departamento de Áreas Verdes.
- j) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Puentes y Panteones a Departamento de Mantenimiento.
- k) **Creación** del Departamento de Mantenimiento a Colonias adscrito a la Dirección de Mantenimiento y Parques.
- l) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Servicios Complementarios a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- m) **Cambio de adscripción** del Departamento de Control Animal Municipal a la Dirección de Protección, Cuidado y Control Animal.
- n) **Creación** del Departamento de Tianguis adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios.
- o) **Creación** del Departamento de Panteones adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios.
- p) **Creación** de la Dirección de Protección Cuidado y Control Animal adscrita a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- q) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Control Animal Municipal a Unidad de Control Animal
- r) **Creación** de la Unidad de Cuidado Médico Animal adscrita a la Dirección de Protección Cuidado y Control Animal.
- s) **Creación** del Departamento de Protección Animal adscrita a la Dirección de Protección Cuidado y Control Animal.
- t) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Rastro a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- u) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Rastro a Dirección de Rastro Municipal.

2.4. Secretaría de Desarrollo Humano y Social

- a) **Integración** de la Dirección General del Programa Ciudadano de la Secretaría General de Gobierno a la Coordinación General de COPLADEM, incluyendo la estructura actual.
- b) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección General del Programa Ciudadano a Alcalde en tu colonia.
- c) **Integración** de la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, incluyendo la estructura actual.
- d) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Seguimiento y Gestión Social a Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- e) **Cambio de adscripción** de la Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- f) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales a Coordinación Técnica de Planeación y Evaluación Social.
- g) **Cambio de adscripción** del Departamento de Estudios Sociales a la Coordinación Técnica de Planeación y Evaluación Social.
- h) **Cambio de adscripción** del Departamento de Proyectos Sociales a la Coordinación Técnica de Planeación y Evaluación Social.
- i) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Desarrollo Integral a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- j) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Desarrollo Integral a Dirección de Fomento e Inclusión Social.
- k) **Cambio de adscripción** del Departamento de Fomento Social a la Dirección de Fomento e Inclusión Social.
- l) **Cambio de adscripción** del Departamento de Apoyo a la Educación a la Dirección de Fomento e Inclusión Social.
- m) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Apoyo a la Educación a Departamento de Inclusión Social.
- n) **Cambio de adscripción** del Centro de Desarrollo Artesanal Indígena a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- o) **Cambio de adscripción** de la Coordinación de Vinculación de Programas Interinstitucionales a la Coordinación General de Planeación y Fomento al Desarrollo Social.
- p) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación del COPLADEM a Coordinación General de COPLADEM.
- q) **Cambio de adscripción** de la Dirección de Participación y Estudios Sociales a la Coordinación General de COPLADEM.
- r) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Participación y Estudios Sociales a Dirección de Concertación y Participación Social.
- s) **Cambio de adscripción** del Departamento de Enlace y participación Social a la Dirección de Concertación y Participación Social.
- t) **Cambio de adscripción** de la Unidad Técnica de Planes y Programas de Desarrollo a la Dirección de Concertación y Participación Social.
- u) **Cambio de nomenclatura** de la Coordinación Técnica a Coordinación Técnica de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social.
- v) **Cambio de adscripción** del Departamento de Apoyo a la Vivienda a la Coordinación Técnica de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social.
- w) **Cambio de adscripción** de la Unidad Técnica de Administración de Fondos de Obra a la Coordinación Técnica de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social.

2.5. Secretaría de Obras Públicas Municipales

- a) **Integración** de la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, incluyendo la estructura actual.
- b) **Integración** del Departamento Mantenimiento Vial de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- c) **Integración** del Departamento de Supervisión de Obra de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- d) **Integración** del Departamento de Ingeniería Vial de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

2.6. Secretaría de Administración

- a) **Creación** de la Coordinación de Tecnologías de la Información.

2.7. Secretaría de Movilidad

- a) **Cambio de adscripción** del Departamento de Semaforización a la Dirección de Proyectos Estratégicos

- b) **Transferencia** de la Dirección de Operaciones a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, incluyendo la estructura actual.
- c) **Transferencia** del Departamento Mantenimiento Vial a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- d) **Transferencia** del Departamento de Supervisión de Obra a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- e) **Transferencia** del Departamento de Ingeniería Vial a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

2.8. Secretaría de Turismo

- a) **Transferencia** del Parque Bicentenario a la Presidencia Municipal, incluyendo la estructura actual.

2.9. Secretaria de Gestión Delegacional

- a) **Supresión** de la Secretaría de Gestión Delegacional.
- b) **Transferencia** de la Secretaría Técnica a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- c) **Transferencia** de la Coordinación de Gestión y Control a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- d) **Transferencia** de la Dirección Administrativa a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.
- e) **Transferencia** de las siete delegaciones a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, incluyendo la estructura actual.

Se anexan organigramas propuestos.

Elaboró y Vo.Bo.

M.A.T.I. Ariel Arturo Márquez Acosta
Coordinador de Proyectos y Mejora Continua.

Validó

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Administración

Autorización

Lic. Enrique Correa Sada
Presidente Municipal

”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Cancelación y Prescripción de Créditos Fiscales Municipales, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES II Y IV, 102 FRACCIONES I Y III Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN VI, 31, 36, 46 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4 FRACCIÓN V, 5 FRACCIÓN VII, 27 FRACCIONES III Y X, 28 FRACCIONES III, V, VII Y X, 30 FRACCIÓN X Y 31 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De igual forma, la Carta Magna, en su numeral 115 fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y que éstos municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, mientras que el artículo 14 establece que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
4. En atención a los artículos 48 fracciones II y IV y 105 de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Esta dependencia, contará con las oficinas que requiera el cumplimiento de sus funciones, y con un titular que no podrá ser miembro del Ayuntamiento; teniendo dentro de sus funciones: Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio; Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos; y debiendo efectuar la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en la presente Ley Orgánica, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
5. De conformidad con el artículo 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es autoridad hacendaria, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.
6. El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 8 fracción VI establece que son autoridades fiscales del Estado, los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios, pudiendo éstas, cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, acorde al artículo 49 de dicho Código.
7. De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Finanzas, forma parte de la Administración Pública Municipal y le corresponde atender las funciones en materia de las finanzas públicas del Municipio, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos, los criterios relativos a los pagos, así como el registro, erogación, custodia y asignación de los caudales del Municipio de Querétaro, de conformidad con los planes y programas aprobados, conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, teniendo dentro de sus facultades autorizar las medidas tendientes a mejorar la hacienda pública municipal.
8. Dicha Secretaría para llevar cabo sus funciones, se auxilia de la Dirección de Ingresos que tiene a su cargo integrar el expediente de los créditos fiscales que deberán ser cancelados; del Departamento de Impuestos Inmobiliarios que se encarga de validar la determinación del impuesto sobre traslado de dominio y sus accesorios, así como las diferencias que llegaran a resultar, procediendo en su caso al empadronamiento y liberación del aviso o declaración presentada y validar la determinación del impuesto predial en sus diversas modalidades en la base de datos correspondiente, elaborar los requerimientos de pago de créditos fiscales por concepto de impuesto sobre traslado de dominio y de las contribuciones contempladas en la fracción que antecede, remitiendo los mismos al Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución a efecto de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y verificar y en su caso dar trámite a las solicitudes de los pensionados, jubilados, discapacitados y adultos mayores, así como a los cónyuges de los mismos que solicitan el beneficio establecido en la Ley de la materia para el pago del Impuesto Predial; del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución encargado de depurar, por instrucción del Secretario de Finanzas, la cartera de los créditos fiscales a favor del Municipio de Querétaro, así como de aquellos que sean turnados por virtud los convenios de colaboración en materia fiscal federal; y de la Coordinación de Normatividad Fiscal para verificar la procedencia de la cancelación de créditos fiscales de expedientes turnados a la Coordinación, lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracciones III y X, 28 fracciones III, V, VII y X, 30 fracción X y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por medio del cual se Autoriza el Procedimiento de Cancelación de Créditos Fiscales Municipales, estableciéndose en el considerando 11, inciso 6) y Resolutivo Segundo que:

“6) El Coordinador de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería municipal, emite “Acuerdo de Cancelación de Créditos” firmado por el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y con el visto bueno del Director de Ingresos y del jefe de Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución para ser autorizado por el h. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería municipal, para que por conducto de la Dirección de Ingresos, de la Coordinación de Normatividad Fiscal y del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución, encargados de la operación del procedimiento autorizado; ejecute todas las actividades pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

10. Mediante oficio DI/CNF/2018/2980 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, informando que una vez realizado el Procedimiento de Cancelación de Créditos Fiscales Municipales para determinar la factibilidad de recuperación o inhabilitación de estos, con la finalidad de conservar y garantizar el adecuado control en la cartera de créditos fiscales estipulados a favor del Erario Municipal, se remite el Acuerdo de Cancelación de Créditos Fiscales por Incosteabilidad e Insolvencia número AA/SF/17/2018 de fecha 4 de septiembre del presente año, en el que se considera viable dar de baja 39 expedientes, los cuales derivan de la omisión de pago por concepto de multas Administrativas impuestas por Dependencias Municipales, Cheques Devueltos, Créditos Fiscales e Inmobiliarios, para la autorización del Honorable Ayuntamiento, así como los expedientes, mismos que se encuentran a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento para su revisión. Formándose, para tal efecto, el expediente número CHPYCP/642/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Del Acuerdo de Cancelación de Créditos Fiscales por Incosteabilidad e Insolvencia se motiva que en el derecho fiscal existe la figura de cancelación como una forma de extinguir la obligación tributaria al deudor por autorización expresa de la ley, por lo que el crédito fiscal es susceptible de cancelación por dos tipos, Incosteabilidad e insolvencia, el primero se configura cuando el costo beneficio establecido por la ley para que la autoridad pueda recuperar el crédito resulta desequilibrado, toda vez que resulta más costoso la recuperación del adeudo tributario, pues los importes históricos determinados del crédito fiscal son inferiores o iguales al así como aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe; y la cancelación de créditos fiscales por insolvencia se actualiza cuando el obligado del crédito fiscal no es localizable, no tenga bienes embargables para cubrir el crédito fiscal o éste haya fallecido.

12. Para el Municipio es importante sanear la cartera de créditos fiscales, para mejorar la cobranza en virtud de las consideraciones de dejar de invertir recursos públicos, ya sean humanos, materiales y financieros para intentar cobrar, indefinidamente, aquello que no se puede cobrar, o que resulta más caro cobrar; y permitir una administración de la cartera, destinando los mismos recursos públicos existentes a la cobranza que sea más factible de ser recuperada, es decir, los créditos que por su naturaleza y de acuerdo a los registros y datos que se tienen puedan llegarse a recuperar. La figura de la Cancelación de los Créditos Fiscales, es la adecuada para sanear la cartera vencida, puesto que es una inscripción o movimiento interno que permite enfocar los esfuerzos de cobranza a los créditos con mayor factibilidad de cobro, y que **no implica la extinción del crédito fiscal en beneficio del particular**, es decir el crédito fiscal no desaparece, de tal forma que si cambia la circunstancia que dio origen a la cancelación, el Municipio pueda reiniciar acciones de cobranza.

13. De igual forma y acorde a lo dispuesto por los artículos 31 y 36 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados entre ellos los que provengan de contribuciones y son exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando hay falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo determinado por la Ley.

14. Asimismo, el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años, iniciando su cómputo a partir de la fecha en que pudo ser legalmente exigido; se solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización de la aplicación de la prescripción del Impuesto Predial por el periodo que comprende del primer bimestre de 1955 al cuarto bimestre de 2013, del inmueble identificado con la clave catastral 140100106155001, propiedad de Loarca Francisca, tomando en consideración que el crédito fiscal en mención excede del plazo de 5 años contados a partir de que pudo ser exigible, se actualiza la hipótesis normativa de dicho artículo, respecto del periodo comprendido del primer bimestre de 1955 al cuarto bimestre de 2013.

15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/6712/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su examen, emitiendo el dictamen correspondiente.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo, Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, determinó conveniente la Cancelación de los Créditos Fiscales Municipales por Incosteabilidad e Insolvencia, así como la autorización para la aplicación de la prescripción del Impuesto Predial por el periodo que comprende del primer bimestre de 1955 al cuarto bimestre de 2013, del inmueble identificado con la clave catastral 140100106155001...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 5) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la Cancelación de Créditos Fiscales Municipales por Incosteabilidad e Insolvencia, en términos del considerando 10 y Anexo Único que forma parte integrante del Presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la aplicación de la prescripción del Impuesto Predial por el periodo que comprende del primer bimestre de 1955 al cuarto bimestre de 2013, del inmueble identificado con la clave catastral 140100106155001, de conformidad con los considerandos 13 y 14 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que en el ámbito de su competencia, ejecute todas las actividades pertinentes para dar cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

Módulo Administrativo

TERCERO.- CANCELACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES: 129 expedientes

ORDEN DE INGRESO	CONTRIBUCIÓN	N.º DE PRODUCCIÓN	IMPORTE DE LA PRODUCCIÓN	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	IMPORTE DE LA CANCELACIÓN	ESTADO DE LA CANCELACIÓN
11	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	11/11/11	11/11/11	11/11/11	11/11/11	11/11/11
12	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	12/12/12	12/12/12	12/12/12	12/12/12	12/12/12
13	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	13/13/13	13/13/13	13/13/13	13/13/13	13/13/13
14	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	14/14/14	14/14/14	14/14/14	14/14/14	14/14/14
15	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	15/15/15	15/15/15	15/15/15	15/15/15	15/15/15
16	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	16/16/16	16/16/16	16/16/16	16/16/16	16/16/16
17	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	17/17/17	17/17/17	17/17/17	17/17/17	17/17/17
18	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	18/18/18	18/18/18	18/18/18	18/18/18	18/18/18
19	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	19/19/19	19/19/19	19/19/19	19/19/19	19/19/19
20	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	20/20/20	20/20/20	20/20/20	20/20/20	20/20/20
21	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	21/21/21	21/21/21	21/21/21	21/21/21	21/21/21
22	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	22/22/22	22/22/22	22/22/22	22/22/22	22/22/22
23	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	23/23/23	23/23/23	23/23/23	23/23/23	23/23/23
24	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	24/24/24	24/24/24	24/24/24	24/24/24	24/24/24
25	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	25/25/25	25/25/25	25/25/25	25/25/25	25/25/25
26	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	26/26/26	26/26/26	26/26/26	26/26/26	26/26/26
27	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	27/27/27	27/27/27	27/27/27	27/27/27	27/27/27
28	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	28/28/28	28/28/28	28/28/28	28/28/28	28/28/28
29	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	29/29/29	29/29/29	29/29/29	29/29/29	29/29/29
30	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	30/30/30	30/30/30	30/30/30	30/30/30	30/30/30
31	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	31/31/31	31/31/31	31/31/31	31/31/31	31/31/31
32	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	32/32/32	32/32/32	32/32/32	32/32/32	32/32/32
33	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	33/33/33	33/33/33	33/33/33	33/33/33	33/33/33
34	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	34/34/34	34/34/34	34/34/34	34/34/34	34/34/34
35	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	35/35/35	35/35/35	35/35/35	35/35/35	35/35/35
36	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	36/36/36	36/36/36	36/36/36	36/36/36	36/36/36
37	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	37/37/37	37/37/37	37/37/37	37/37/37	37/37/37
38	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	38/38/38	38/38/38	38/38/38	38/38/38	38/38/38
39	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	39/39/39	39/39/39	39/39/39	39/39/39	39/39/39
40	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	40/40/40	40/40/40	40/40/40	40/40/40	40/40/40
41	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	41/41/41	41/41/41	41/41/41	41/41/41	41/41/41
42	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	42/42/42	42/42/42	42/42/42	42/42/42	42/42/42
43	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	43/43/43	43/43/43	43/43/43	43/43/43	43/43/43
44	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	44/44/44	44/44/44	44/44/44	44/44/44	44/44/44
45	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	45/45/45	45/45/45	45/45/45	45/45/45	45/45/45
46	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	46/46/46	46/46/46	46/46/46	46/46/46	46/46/46
47	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	47/47/47	47/47/47	47/47/47	47/47/47	47/47/47
48	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	48/48/48	48/48/48	48/48/48	48/48/48	48/48/48
49	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	49/49/49	49/49/49	49/49/49	49/49/49	49/49/49
50	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	50/50/50	50/50/50	50/50/50	50/50/50	50/50/50
51	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	51/51/51	51/51/51	51/51/51	51/51/51	51/51/51
52	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	52/52/52	52/52/52	52/52/52	52/52/52	52/52/52
53	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	53/53/53	53/53/53	53/53/53	53/53/53	53/53/53
54	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	54/54/54	54/54/54	54/54/54	54/54/54	54/54/54
55	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	55/55/55	55/55/55	55/55/55	55/55/55	55/55/55
56	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	56/56/56	56/56/56	56/56/56	56/56/56	56/56/56
57	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	57/57/57	57/57/57	57/57/57	57/57/57	57/57/57
58	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	58/58/58	58/58/58	58/58/58	58/58/58	58/58/58
59	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	59/59/59	59/59/59	59/59/59	59/59/59	59/59/59
60	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	60/60/60	60/60/60	60/60/60	60/60/60	60/60/60
61	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	61/61/61	61/61/61	61/61/61	61/61/61	61/61/61
62	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	62/62/62	62/62/62	62/62/62	62/62/62	62/62/62
63	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	63/63/63	63/63/63	63/63/63	63/63/63	63/63/63
64	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	64/64/64	64/64/64	64/64/64	64/64/64	64/64/64
65	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	65/65/65	65/65/65	65/65/65	65/65/65	65/65/65
66	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	66/66/66	66/66/66	66/66/66	66/66/66	66/66/66
67	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	67/67/67	67/67/67	67/67/67	67/67/67	67/67/67
68	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	68/68/68	68/68/68	68/68/68	68/68/68	68/68/68
69	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	69/69/69	69/69/69	69/69/69	69/69/69	69/69/69
70	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	70/70/70	70/70/70	70/70/70	70/70/70	70/70/70
71	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	71/71/71	71/71/71	71/71/71	71/71/71	71/71/71
72	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	72/72/72	72/72/72	72/72/72	72/72/72	72/72/72
73	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	73/73/73	73/73/73	73/73/73	73/73/73	73/73/73
74	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	74/74/74	74/74/74	74/74/74	74/74/74	74/74/74
75	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	75/75/75	75/75/75	75/75/75	75/75/75	75/75/75
76	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	76/76/76	76/76/76	76/76/76	76/76/76	76/76/76
77	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	77/77/77	77/77/77	77/77/77	77/77/77	77/77/77
78	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	78/78/78	78/78/78	78/78/78	78/78/78	78/78/78
79	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	79/79/79	79/79/79	79/79/79	79/79/79	79/79/79
80	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	80/80/80	80/80/80	80/80/80	80/80/80	80/80/80
81	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	81/81/81	81/81/81	81/81/81	81/81/81	81/81/81
82	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	82/82/82	82/82/82	82/82/82	82/82/82	82/82/82
83	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	83/83/83	83/83/83	83/83/83	83/83/83	83/83/83
84	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	84/84/84	84/84/84	84/84/84	84/84/84	84/84/84
85	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	85/85/85	85/85/85	85/85/85	85/85/85	85/85/85
86	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	86/86/86	86/86/86	86/86/86	86/86/86	86/86/86
87	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	87/87/87	87/87/87	87/87/87	87/87/87	87/87/87
88	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	88/88/88	88/88/88	88/88/88	88/88/88	88/88/88
89	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	89/89/89	89/89/89	89/89/89	89/89/89	89/89/89
90	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	90/90/90	90/90/90	90/90/90	90/90/90	90/90/90
91	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	91/91/91	91/91/91	91/91/91	91/91/91	91/91/91
92	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	92/92/92	92/92/92	92/92/92	92/92/92	92/92/92
93	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	93/93/93	93/93/93	93/93/93	93/93/93	93/93/93
94	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	94/94/94	94/94/94	94/94/94	94/94/94	94/94/94
95	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	95/95/95	95/95/95	95/95/95	95/95/95	95/95/95
96	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	96/96/96	96/96/96	96/96/96	96/96/96	96/96/96
97	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	97/97/97	97/97/97	97/97/97	97/97/97	97/97/97
98	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	98/98/98	98/98/98	98/98/98	98/98/98	98/98/98
99	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	99/99/99	99/99/99	99/99/99	99/99/99	99/99/99
100	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	100/100/100	100/100/100	100/100/100	100/100/100	100/100/100

RESOLUTIVOS

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN	IMPORTE DE LA CANCELACIÓN	IMPORTE DE LA CANCELACIÓN
11/11/11	11/11/11	11/11/11
12/12/12	12/12/12	12/12/12
13/13/13	13/13/13	13/13/13
14/14/14	14/14/14	14/14/14
15/15/15	15/15/15	15/15/15
16/16/16	16/16/16	16/16/16
17/17/17	17/17/17	17/17/17
18/18/18	18/18/18	18/18/18
19/19/19	19/19/19	19/19/19
20/20/20	20/20/20	20/20/20
21/21/21	21/21/21	21/21/21
22/22/22	22/22/22	22/22/22
23/23/23	23/23/23	23/23/23
24/24/24	24/24/24	24/24/24
25/25/25	25/25/25	25/25/25
26/26/26	26/26/26	26/26/26
27/27/27	27/27/27	27/27/27
28/28/28	28/28/28	28/28/28
29/29/29	29/29/29	29/29/29
30/30/30	30/30/30	30/30/30
31/31/31	31/31/31	31/31/31
32/32/32	32/32/32	32/32/32
33/33/33	33/33/33	33/33/33
34/34/34	34/34/34	34/34/34
35/35/35	35/35/35	35/35/35
36/36/36	36/36/36	36/36/36
37/37/37	37/37/37	37/37/37
38/38/38	38/38/38	38/38/38
39/39/39	39/39/39	39/39/39
40/40/40	40/40/40	40/40/40
41/41/41	41/41/41	41/41/41
42/42/42	42/42/42	42/42/42
43/43/43	43/43/43	43/43/43
44/44/44	44/44/44	44/44/44
45/45/45	45/45/45	45/45/45
46/46/46	46/46/46	46/46/46
47/47/47	47/47/47	47/47/47
48/48/48	48/48/48	48/48/48
49/49/49	49/49/49	49/49/49
50/50/50	50/50/50	50/50/50
51/51/51	51/51/51	51/51/51
52/52/52	52/52/52	52/52/52
53/53/53	53/53/53	53/53/53
54/54/54	54/54/54	54/54/54
55/55/55	55/55/55	55/55/55
56/56/56	56/56/56	56/56/56
57/57/57	57/57/57	57/57/57
58/58/58	58/58/58	58/58/58
59/59/59	59/59/59	59/59/59
60/60/60	60/60/60	60/60/60
61/61/61	61/61/61	61/61/61
62/62/62	62/62/62	62/62/62
63/63/63	63/63/63	63/63/63
64/64/64	64/64/64	64/64/64
65/65/65	65/65/65	65/65/65
66/66/66	66/66/66	66/66/66
67/67/67	67/67/67	67/67/67
68/68/68	68/68/68	68/68/68
69/69/69	69/69/69	69/69/69
70/70/70	70/70/70	70/70/70
71/71/71	71/71/71	71/71/71
72/72/72	72/72/72	72/72/72
73/73/73	73/73/73	73/73/73
74/74/74	74/74/74	74/74/74
75/75/75	75/75/75	75/75/75
76/76/76	76/76/76	76/76/76
77/77/77	77/77/77	77/77/77
78/78/78	78/78/78	78/78/78
79/79/79	79/79/79	79/79/79
80/80/80	80/80/80	80/80/80



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.